



LAGUNA BLANCA, 31 DE ENERO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 76 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Claudio , Nolberto Monge Mansilla, suscrito con fecha 31 de enero de 2023.
2. El Decreto Alcaldicio N° 26 (sección "A") de fecha 09 de enero de 2023, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Claudio , Nolberto Monge Mansilla, suscrito con fecha 09 de enero de 2023.
3. La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.
4. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
5. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, Rut N° 13.741.105-9 y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del Anexo firmado por ambas partes.

2.- ESTABLÉZCASE que el presente Anexo de Contrato, modifica en las siguientes condiciones el Contrato Original:

• **SEGUNDO:**

1) Como retribución por los servicios prestados "EL MUNICIPIO" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto total de **\$ 5.128.200.- (Cinco millones ciento veintiocho mil doscientos pesos)**, brutos, los cuales serán distribuidos en cuotas mensuales de **\$ 426.350 (Cuatro cientos veintiseis mil trescientos cincuenta mil pesos)**, brutos, en los meses de enero a noviembre de 2023 y de **\$ 438.350 (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos)**, brutos, en el mes de diciembre de 2023.

Para que proceda el pago del servicio "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al municipio la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe mensual especificando cada actividad realizada.

El pago será efectuado por la unidad de Administración y Finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de 5 días corridos



siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de 20 días desde que se presente una nueva factura o boleta.

La municipalidad no pagará anticipo alguno al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004 denominada **PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS, del presupuesto del Área Municipal año 2023.**

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

por tanto, el siguiente Anexo de Contrato rige desde el **31 de enero de 2023.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho ARCHÍVESE



RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIQG/RAVB/cls



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION

- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RRHH
- ARCHIVO
- INTERESADO A

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES
- CONTROL

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 31 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, chileno, cedula de identidad número 9.441.814-3 ambos domiciliados en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, chileno, cédula de identidad N° 13.741.105-9, soltero, domiciliado en Kolkaike #018, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 09 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y por la otra, don **CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA**, chileno, cédula de identidad N° 13.741.105-9, se convino contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 26 (sección "A") de fecha 09 de enero de 2023.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- 1) La cláusula séptima del contrato señalado, en su párrafo primero establece: "Como retribución por los servicios prestados, EL MUNICIPIO pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, el monto total de \$5.128.200.- (cinco millones ciento veintiocho mil doscientos pesos) bruto, los cuales serán distribuidos en cuotas iguales y mensuales de \$426.350.- bruto (cuatrocientos veinte seis mil trescientos cincuenta pesos), hasta poner término a dicho convenio".

La realización de las capsulas audiovisuales anexas, no estará asociado un pago monetario extra, más bien, se considera en el monto mensual pactado con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará de verificar la efectiva prestación de los servicios, debiendo realizar la recepción conforme del servicio prestado.

Para que proceda el pago del servicio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, deberá entregar AL MUNICIPIO, la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe mensual especificando cada actividad realizada.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

LA MUNICIPALIDAD no pagará anticipo alguno al PRESTADOR DE SERVICIOS.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

A través del presente instrumento se viene en modificar la anterior cláusula del contrato original en los siguientes términos:

Como retribución por los servicios prestados, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el monto total de \$5.128.200.- (cinco millones ciento veintiocho mil doscientos pesos) bruto, los cuales serán distribuidos en cuotas mensuales de \$426.350.- bruto (cuatrocientos veinte seis mil trescientos cincuenta pesos), en los meses de enero 2023 a noviembre 2023 y de \$438.350.- bruto (cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos) en el mes de diciembre 2023.

La realización de las capsulas audiovisuales anexas, no estará asociado un pago monetario extra, más bien, se considera en el monto mensual pactado con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará de verificar la efectiva prestación de los servicios, debiendo realizar la recepción conforme del servicio prestado.

Para que proceda el pago del servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar **"AL MUNICIPIO"**, la correspondiente factura o boleta de honorarios, además del informe mensual especificando cada actividad realizada.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

En caso de que la factura o boleta se extienda mal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

"LA MUNICIPALIDAD" no pagará anticipo alguno al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004 **"Prestación de Servicios Comunitarios"**.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.



CLAUDIO NOLBERTO MONGE MANSILLA
RUT: 13.741.105-9



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA